

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 17 de enero de 2024, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Vicente Canet Juan

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a si teniendo la formación de nivel básico metal/construcción y 6h de PCI según Anexo IV, se puede trabajar en centros productivos, no obra de construcción, o se deben realizar 8h del mismo oficio.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:

Vistos los contenidos del módulo formativo "Trabajos de instalación de equipos contraincendios" del punto 8, oficio 14 del Anexo IV del CEM, así como el módulo formativo C.6.1) "Contenido formación para operarios dedicados a la instalación y mantenimiento de equipos contraincendios", del Anexo II del CEM, esta Comisión considera que para proceder a la convalidación de la formación de oficio deberían realizarse dos horas adicionales centradas en las labores de mantenimiento, que es la principal diferencia entre los contenidos formativos descritos anteriormente.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC. OO-Industria

Por CONFEMETAL